



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Carlos Eduardo Madera Bernal
DEMANDADA	C.I. Grupo Intermundial del Negocio S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 009 2019 00405 00
ASUNTO	Fija Agencias en Derecho

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a la condena en costas a favor de la parte demandada por auto adiado 27 de mayo de 2021 (ver archivo digital No.10), y considerando que ésta no realizó actuación alguna en el proceso, toda vez que fueron representados por Curador Ad-litem, se fija como **agencias en derecho** la suma de cero pesos **(\$0,00)**, a cargo de la parte demandante señor Carlos Eduardo Madera Bernal.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

1-. LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **CARLOS EDUARDO MADERO BERNAL** y a cargo de la parte demandada **C.I. GRUPO INTERMUNDIAL DEL NEGOCIO S.A.S.**, así:

Factura derecho registro (folio digital 33 archivo 01).....	\$	20.700
Factura Certificado (folio digital 33 archivo 01)	\$	16.800
Factura Servicio Mensajería (folio digital 44 archivo 01)	\$	11.500
Factura Servicio Mensajería (folio digital 02 archivo 03.1.).....	\$	9.000
Factura derecho registro (archivo digital 20).....	\$	38.000
Agencias en derecho (Archivo digital No.25).....	\$	<u>12.800.000</u>
TOTAL COSTAS.....		\$12.896.000

En letras, son: **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$12.896.000).**

2-. LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Régimen Adjetivo en concordancia con el artículo 597 numeral 10 inciso 3º ibídem, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandada **C.I. GRUPO INTERMUNDIAL DEL NEGOCIO S.A.S.** y a cargo de la parte demandante **CARLOS EDUARDO MADERO BERNAL**, de acuerdo a lo ordenado por auto adiado 27 de mayo de 2021 (ver archivo digital No.10), así:

Gastos	\$0
Agencias en derecho	\$0
Perjuicios (sin acreditarse)	\$0

TOTAL COSTAS Y PERJUICIOS, EN LETRAS SON: CERO PESOS.

Medellín, 19 de abril de 2022


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaría
D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Carlos Eduardo Madera Bernal
DEMANDADA	C.I. Grupo Intermundial del Negocio S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 009 2019 00405 00
ASUNTO	Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril dos mil veintidós (2022)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7baff238503017add9c6997132ee86d95012ea9f37966d40adca5d98e124b334**

Documento generado en 19/04/2022 03:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>